

RADICACIÓN: 087584003001-2023-00521-00
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEUDOR: LUZBLEIDY RONCALLO FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del acreedor garantizado solicita la entrega material del vehículo a favor de CHEVYPLAN S.A., por haberse perfeccionado el objeto de la misma. Para que se sirva proveer.

Soledad, febrero 16 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el parte secretarial precedente, se observa que el apoderado judicial de la entidad solicitante ha solicitado la terminación del presente trámite y cancelación o levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automóvil, en virtud de haberse cumplido la ejecución de garantía mobiliaria por pago directo de la obligación garantizada con dicho bien, a ello se accederá teniendo en cuenta la entrega del vehículo antes mencionado conforme a lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de a solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de Placas LMT241 presentada por CHEVYPLAN S.A., a través de apoderada judicial, contra LUZBLEIDY RONCALLO FERNANDEZ, por haberse cumplido el objeto de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y/o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad de la señora LUZBLEIDY RONCALLO FERNANDEZ identificada con la C.C. 1.002.031.941 con las siguientes características:

Placa:	LMT241	Color:	BLANCO NIEBLA
Modelo:	2023	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	CHEVROLET	Línea:	JOY
Motor:	MPA021803	Clase:	AUTOMOVIL
Chasis:	9BGKH69T0PB157971	Cilindrada:	9BGKH69T0PB157971
Serie:	9BGKH69T0PB157971	Carrocería:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN sección automotores, SECRETARIA DISITRITAL DE TRANSITO VIAL DE BARRANQUILLA y POLICIA DE CARRETERAS para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: OFICIAR al administrador del Parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Barranquilla a fin de que realícela la entrega material a CHEVYPLAN S.A., o a quien esta disponga el vehículo automotor que se identifica en el numeral SEGUNDO de este proveído.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 027, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 19 de febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c078271ff4f57d59c00ef894b033955904bdb78850ee6347856e70a829c9a9a9**

Documento generado en 16/02/2024 09:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>